

Bilbao, 16 de junio de 2009

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Asunto: Ampliación de capital mediante el procedimiento de colocación acelerada

Muy señores nuestros:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento que –en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General de accionistas de IBERDROLA, S.A. (en adelante, “**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”) celebrada el 30 de marzo de 2006– el Consejo de Administración de Iberdrola, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado aumentar el capital social de Iberdrola por un importe efectivo de mil doscientos cincuenta millones (1.250.000.000,00) de euros, ampliable, en los términos que se resumen a continuación.

I. Finalidad de la ampliación de capital.

El propósito de la ampliación de capital es captar recursos para fortalecer el balance de la Sociedad y, de este modo, reforzar y optimizar su estructura de capital. Asimismo, la ampliación de capital social permitirá mejorar los ratios relativos al *cash flow* de la Sociedad (principalmente, FFO (fondos generados en operaciones) / deuda neta y RCF (*retained cash flow*) / deuda neta) y preservar las actuales calificaciones crediticias de la Sociedad.

De este modo, (i) se contribuiría a evitar un encarecimiento significativo del coste financiero de la deuda; (ii) se mantendría el acceso de la Sociedad a los mercados de emisión de deuda; (iii) podría mantenerse el ritmo de inversión comprometido con los mercados; y (iv) se podría ejecutar con mayor flexibilidad el programa de desinversión en activos no estratégicos del Grupo Iberdrola anunciado a los mercados. Todo ello contribuirá a optimizar el coste de los recursos financieros a los que puede tener acceso la Sociedad.

Se espera que la suma de los factores enunciados anteriormente contribuya al cumplimiento del compromiso de **creación de valor a largo plazo** asumido por la Sociedad, y en este sentido, la Sociedad hace constar que tiene intención de mantener su política de dividendos.

El importe exacto de la ampliación de capital será determinado por el Presidente y Consejero Delegado al amparo de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Iberdrola. Iberdrola informará debidamente al mercado del importe definitivo de la ampliación de capital y de su desarrollo mediante las correspondientes comunicaciones de hecho relevante.

II. Procedimiento de colocación.

La ampliación de capital se está llevando a efecto mediante una colocación privada dirigida, exclusivamente, a inversores cualificados e institucionales a través del procedimiento conocido como “colocación acelerada” (*Accelerated Bookbuilding*) de conformidad con el siguiente esquema:

- (a) J.P. MORGAN SECURITIES LTD. y MERRILL LYNCH INTERNATIONAL, como coordinadores globales y *joint bookrunners*, y MORGAN STANLEY & CO. INTERNATIONAL PLC, como *joint bookrunner* (todos ellos, conjuntamente, los “**Bancos de Inversión**”), han comenzado el denominado periodo de prospección de la demanda durante el cual recibirán órdenes de suscripción de los inversores cualificados e institucionales. Se prevé que este periodo de prospección de la demanda sea cerrado en un plazo máximo de tres (3) días, sin perjuicio de que existe la posibilidad de prorrogarlo si la Sociedad y los Bancos de Inversión lo estiman oportuno.
- (b) Una vez concluido el periodo de prospección de la demanda, se determinará el precio de la oferta y se llevará a cabo la selección de propuestas de suscripción, procediéndose posteriormente a la confirmación de las propuestas seleccionadas y a la adjudicación definitiva de acciones a los inversores cualificados e institucionales de que se trate.
- (c) Una vez sean adjudicadas, suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de ampliación de capital y a su inscripción en el Registro Mercantil de Vizcaya, así como a la asignación por la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR) de las correspondientes referencias de registro.

III. Procedimiento de fijación del tipo de emisión.

Las acciones se emitirán por su valor nominal de setenta y cinco céntimos (0,75) de euro cada una, más la prima de emisión que se determine con arreglo a los términos que a continuación se describen.

El tipo de emisión se establecerá contando con la colaboración de los Bancos de Inversión, que realizarán una intensa actividad de comercialización de las acciones, dirigida exclusivamente a inversores cualificados e institucionales, quienes están en disposición de evaluar muy rápidamente la oferta y determinar el importe y el precio que están dispuestos a pagar por las nuevas acciones.

El precio de emisión de las acciones nuevas se establecerá según resulte del proceso de prospección de la demanda llevado a cabo por los Bancos de Inversión. Una vez finalizado el periodo de colocación, se procederá a concretar las condiciones definitivas de la ampliación de capital y, en particular, la prima de emisión de las nuevas acciones, el número de acciones a emitir y el momento de ejecución de la ampliación.

IV. Desembolso.

De acuerdo con la estructura descrita, las nuevas acciones de Iberdrola serán desembolsadas mediante aportaciones dinerarias.

V. Destinatarios de la ampliación de capital - Exclusión del derecho de suscripción preferente.

Las acciones se destinan de manera exclusiva a inversores cualificados e institucionales, tal y como estos términos se definen en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y en la Regla 144A del *U.S. Securities Act* de 1933, y principalmente al tipo de inversores descritos en el párrafo primero del artículo 39 del citado Real Decreto, de manera que los destinatarios de las mismas deberán ser personas jurídicas autorizadas o reguladas para operar en los mercados financieros, incluyendo entidades de crédito, empresas de servicios de inversión, otras entidades financieras autorizadas o reguladas, compañías de seguros, instituciones de inversión colectiva y sus sociedades gestoras, fondos de pensiones y sus sociedades gestoras, intermediarios autorizados de derivados de materias primas, así como entidades no autorizadas o reguladas cuya única actividad sea invertir en valores. La presente emisión no será objeto, en consecuencia, de oferta pública en ningún mercado de valores.

Por exigencia del interés social, se ha acordado suprimir el derecho de suscripción preferente, ya que dicha supresión resulta necesaria para la utilización del mecanismo descrito, que permite, entre otras ventajas: (a) una más rápida y flexible ejecución; (b) una menor exposición a la volatilidad del mercado; y (iii) un ahorro de costes. A estos efectos, el Consejo de Administración de Iberdrola ha aprobado el correspondiente informe que será puesto a disposición y comunicado a los accionistas con ocasión de la siguiente Junta General que celebre la Sociedad.

Adicionalmente, según la normativa aplicable, el tipo de emisión de las acciones a emitir deberá corresponderse con el valor razonable de las mismas. A los efectos de determinar el valor razonable de las acciones a emitir, se ha solicitado la designación de un auditor de cuentas, distinto del de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 159.2 y 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Registro Mercantil de Vizcaya ha designado a DELOITTE, S.L. como auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de la Sociedad, quien habiendo aceptado dicho encargo, ha

emitido bajo su responsabilidad su informe especial confirmando, entre otros, los extremos anteriormente mencionados y que, igualmente, será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la próxima Junta General que se celebre.

VI. Derechos de las nuevas acciones.

Las acciones de nueva emisión serán acciones ordinarias, iguales a las actualmente en circulación. Dichas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A.U. (IBERCLEAR).

Las acciones de nueva emisión de Iberdrola tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación. En particular, los adquirentes de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendo que se satisfagan a partir de la fecha en la que el aumento se declare suscrito y desembolsado a los accionistas de Iberdrola que lo sean en dicha fecha o en una fecha posterior (con excepción del pago complementario de dividendo con cargo a los resultados del ejercicio 2008 por importe a dieciocho con cuatro céntimos de euro (0,184 €) por acción, que se abonará el día 1 de julio de 2009).

VII. Mercados secundarios organizados donde cotizan los valores. Solicitud de admisión a negociación oficial.

Iberdrola solicitará la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones de la Sociedad emitidas en virtud del aumento de capital en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, para su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

IBERDROLA, S.A.
El Secretario General y del Consejo de Administración

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de IBERDROLA, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

Esta comunicación contiene información y afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro sobre IBERDROLA, S.A. Tales declaraciones incluyen proyecciones y estimaciones financieras con sus presunciones subyacentes, declaraciones relativas a planes, objetivos, y expectativas en relación a operaciones futuras, inversiones, sinergias, productos y servicios, y declaraciones sobre resultados futuros. Las declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen hechos históricos y se identifican generalmente por el uso de términos como “espera”, “anticipa”, “cree”, “pretende”, “estima” y expresiones similares.

En este sentido, si bien IBERDROLA, S.A. considera que las expectativas recogidas en tales afirmaciones son razonables, se advierte a los inversores y titulares de las acciones de IBERDROLA, S.A. de que la información y las afirmaciones con proyecciones de futuro están sometidas a riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales son difíciles de prever y están, de manera general, fuera del control de IBERDROLA, S.A., riesgos que podrían provocar que los resultados y desarrollos reales difieran significativamente de aquellos expresados, implícitos o proyectados en la información y afirmaciones con proyecciones de futuro. Entre tales riesgos e incertidumbres están aquellos identificados en los documentos públicos enviados por IBERDROLA, S.A. a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro no constituyen garantía alguna de resultados futuros. No han sido revisadas por los auditores de IBERDROLA, S.A. Se recomienda no tomar decisiones sobre la base de afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro que se refieren exclusivamente a la fecha en la que se manifestaron. La totalidad de las declaraciones o afirmaciones de futuro reflejadas a continuación emitidas por IBERDROLA, S.A. o cualquiera de sus Consejeros, directivos, empleados o personas actuando en su representación quedan sujetas, expresamente, a las advertencias realizadas. Las afirmaciones o declaraciones con proyecciones de futuro incluidas en este documento están basadas en información disponible a la fecha de la presente comunicación. Salvo en la medida en que lo requiera la ley aplicable, IBERDROLA, S.A. no asume obligación alguna -aún cuando se publiquen nuevos datos o se produzcan nuevos hechos- de actualizar públicamente sus afirmaciones o revisar la información con proyecciones de futuro.